



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 186/2005

La Paz, 15 de junio de 2005

REF: RESOLUCIOIN ADMINISTRATIVA INTERNA SSC-
037/2005 DE 13-06-05 DE LA SUPERINTENDENCIA DEL
SERVICIO CIVIL, SOBRE SUSPENSIÓN DE PLAZOS

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa Interna SSC-037/2005 de 13-06-05 de la Superintendencia del Servicio Civil, que levanta la medida de suspensión de plazos adoptada mediante la Resolución Administrativa Interna SSC-036/2005 de 08-06-05.

Abog. Ausberto Yicona Cruz
Gerente Nacional Jurídico
ADUANA NACIONAL

ATC/arqj
HR 82114, RI. 81775/05

Resolución Administrativa Interna
SSC-037/2005

La Paz, 13 de junio de 2005

Levanta suspensión de plazos procesales en la tramitación de recursos jerárquicos

VISTOS: la posesión del Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Dr. Eduardo Rodríguez Veltzé, como Presidente de la República, el levantamiento de los bloqueos a nivel nacional y el levantamiento de las medidas de presión en las ciudades de El Alto y La Paz.

CONSIDERANDO: que mediante Resolución Administrativa Interna SSC-036/2005 de 8 de junio del presente año 2005, esta Superintendencia del Servicio Civil determinó la suspensión, a partir de esa fecha y con carácter indefinido, de todos los plazos y términos procesales en la tramitación de los recursos jerárquicos previstos en la Ley 2027 del Estatuto del Funcionario Público.

Que esa medida fue adoptada en razón de que, pese a no haber suspendido sus actividades, esta instancia se veía imposibilitada de sujetar sus actuaciones a los breves plazos procesales establecidos en el Decreto Supremo 26319 de 15 de septiembre de 2001 que aprobó el Reglamento de Recursos de Revocatoria y Jerárquicos para la Carrera Administrativa.

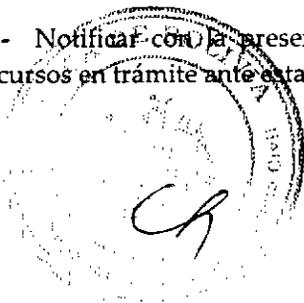
Que con la posesión del Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Dr. Eduardo Rodríguez Veltzé, como Presidente de la República de Bolivia, la noche del 9 de junio, las actividades públicas y privadas han retornado paulatinamente a la normalidad en el territorio nacional, por lo que la medida de suspensión de plazos no se justifica más en el nuevo contexto que vive el país.

POR TANTO: el Superintendente General del Servicio Civil, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Primero.- Levantar la medida de suspensión de plazos adoptada mediante Resolución Administrativa Interna SSC-036/2005 emitida por esta Superintendencia del Servicio Civil el 8 de junio del presente año 2005, debiendo en consecuencia, a partir del día 14 de junio, retomarse el cómputo de plazos conforme a las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo 26319 de 15 de septiembre de 2001 que aprobó el Reglamento de Recursos de Revocatoria y Jerárquicos para la Carrera Administrativa.

Segundo.- Notificar con la presente Resolución Administrativa a las partes intervinientes que tengan recursos en trámite ante esta Superintendencia del Servicio Civil.





SSC

Superintendencia
del Servicio Civil

Tercero.- Disponer la publicación de la presente Resolución Administrativa en la página web de la Superintendencia del Servicio Civil.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Reynaldo Irigoyen Castro
Superintendente General Interino del Servicio Civil

Superintendencia del Servicio Civil
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Fernando Chávez Dirreira
SECRETARIO GENERAL
SUPERINTENDENCIA DEL SERVICIO CIVIL
LEGALIZADA
La Paz. *B* / *JUN* / *2005*



RM/pdc



SSC
Superintendencia
del Servicio Civil



INTENDENCIA DE RECURSOS JERÁRQUICOS Y ASUNTOS JURÍDICOS

NOTIFICACIÓN

En la ciudad de La Paz a horas 15:30 del día 14 de junio del año 2005,
notifiqué a Sr.(a) Rodrigo Agreda Gomez
con Resolución Administrativa Interna SSC-037/2005 de 13
de junio 2005 P.d. de María Alvaro Cañipa
quien impuesto de su tenor se dió por notificado (a), recibiendo la copia de ley, y firma
conmigo. Certifico.


Rodrigo Agreda Gomez
OFICIAL DE CALIFICACIONES
INTENDENCIA DEL SERVICIO CIVIL

